



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-021

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.*

La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]";*

Que, el artículo 94 de la LOES establece: *"Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.*

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 173 de la LOES establece: *“Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior./ Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad./ La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria”;*

Que, 174 de LOES establece: *“Funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: “(...) d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...)”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento interno para los procesos de autoevaluación institucional de carreras y programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala que: *“(...) La Comisión General de Evaluación Interna de las Fuerzas Armadas-ESPE (CGEI) será responsable de conocer, aprobar y dar seguimiento a la planificación y ejecución de los procesos de autoevaluación, políticas y planes que se implementen para la mejora continua de la calidad”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento interno para los procesos de autoevaluación institucional de carreras y programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala que: *“(...) La CGEI nombrada por el Consejo Universitario, durará en sus funciones por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser nombrada nuevamente por un periodo adicional, y estará integrada por (...)”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“[...] PRIMERA INTERROGANTE: ‘La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.’ Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;*

Que, a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL*

CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).";

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Sesión Ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-004 de 12 de marzo de 2026, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció las ternas remitidas por el Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Sede Latacunga, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional a fin de conformar la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe, y tras la deliberación correspondiente y en cumplimiento de la dispuesto en la normativa legal aplicable y en especial del Reglamento interno para los procesos de autoevaluación institucional de carreras y programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE,

RESUELVE:

Art.1.- Nombrar a la Comisión General de Evaluación Interna de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno para los procesos de autoevaluación institucional de carreras y programas de la universidad de las fuerzas armadas ESPE, conformada por:

a. El Vicerrector Académico General quien la presidirá y tendrá voto dirimente	Vicerrector Académico General
b. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a la Sede Matriz de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrector de Docencia	Ing. Jorge Geovanny Raura Ruiz
c. Un docente titular a tiempo completo, seleccionado de una terna integrada por coordinadores de programas de posgrado en vigencia, la que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología	Ing. Darío Roberto Bolaños G., Ph.D. Coordinador de la Maestría en Hidrosanitaria
d. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a cada una de las sedes y/o extensiones de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por la Dirección de la respectiva sede y/o extensión *Sede Santo Domingo de los Tsáchilas	Mv. Ángel Fabián Villavicencio Abril, PhD. Profesor Titular Principal 1 (TC) Departamento de Ciencias de la Vida
d. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a cada una de las sedes y/o extensiones de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por la Dirección de la respectiva sede y/o extensión *Sede La Tacunga	Ing. Freddy William Salazar Paredes, Mgtr. Profesor Titular Auxiliar 1 (TC)
e. Un miembro del personal administrativo seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrectorado Administrativo	Ing. Gicela Maribel Almagro Torres, Mgtr., Nombramiento permanente de Analista Gestión de Calidad, Sede Matriz
f. Representante de los estudiantes ante el H. Consejo Universitario	Capitán Alexis Patricio Aguirre Aguirre

	Estudiante de la Carrera de Mecatrónica
g. Representante de la Unidad responsable de la Autoevaluación o su delegado	Cnrl. (SP). Marcelo V. Gómez Cobos, Mgs., Asesor del Rectorado

Art. 2.- Disponer al Presidente de la Comisión General de Evaluación Interna que designe a un funcionario de la unidad responsable de la Autoevaluación Institucional como Secretario, quien tendrá voz, pero no voto.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Sede Latacunga, Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y personas nombradas en el artículo 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 12 días del mes de marzo de 2026, en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario.